

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Mayo de 2024

**A LA**

**COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA**

**FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES**

**PRESENTE**

**REF: RESOLUCION 8/2024**

---

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento la decisión tomada luego del informe presentado a causa de una presunta falta disciplinaria cometida contra la participante Victoria Berdion Gabarain (Cod. TMT N° 22874), por parte del participante Luciano Buscaglia (Cod. TMT N° 23994) durante el "6° Torneo El Buen Amigo" realizado el 05/05/2024 en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, organizado por intermedio de la modalidad conocida como Tenis de Mesa para todos (TMT) gestionada por FETEMBA.

### **CONSIDERANDOS**

Que el Reglamento del Tribunal de disciplina (RTD) aprobado en el año 2018 resulta de aplicación a todos los participantes directos e indirectos de las competencias organizadas en el marco de la Federación de Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano (FETEMBA) y las normas allí previstas son de aplicación a todas las faltas de disciplina o infracciones, producidas antes, durante y después de cada competencia o como consecuencia de ella.

Que el Art. 2° y 9° del RTD establece que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una enumeración no taxativa de las mismas y quedando al arbitrio del tribunal aquellas no enumeradas que pudieran afectar al oponente, espectadores o desacreditar el deporte.

Que Victoria Berdion Gabarain (Cod. TMT N° 22874) denuncia que al finalizar su partido con el participante Luciano Buscaglia (Cod. TMT N° 23994) en el "6° Torneo El Buen Amigo" realizado el 05/05/2024 fue objeto de agresiones verbales con tinte discriminatorio motivadas en su condición de mujer, ya que el jugador mencionado comenzó a gritar "Como puede ser que una mujer me gane? Una mujer?" en reiteradas oportunidades.

Que el Tribunal de Disciplina tomó las medidas tendientes a esclarecer los hechos denunciados, solicitando el descargo del jugador denunciado y el testimonio de otros actores involucrados en el mencionado torneo, dando por acreditada la veracidad de la denuncia.

Que no es obligación del tribunal producir toda la prueba ofrecida, si no únicamente aquella que considera conducente a esclarecer los hechos denunciados.

Que la producción de comentarios discriminatorios en voz alta en el marco de un torneo son incompatibles con el espíritu deportivo y la sana competencia, no importando si los mismos fueron directamente pronunciados hacia la jugadora o no.

Que este tipo de hechos son objeto de repudio en cualquier otro orden de la vida social, existiendo numerosos tratados de carácter internacional como la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer" adoptado en 1979 por la Asamblea de las Naciones

Unidas que obliga precisamente a tomar medidas que destierren este tipo de conductas de los ámbitos deportivos.

Que la conducta denunciada encuadra en el Art. 9, Inc. h) del RTD como pasible de sanción por el Tribunal de Disciplina.

Que el Tribunal de Disciplina se ha conformado en los términos del Art. 1° del RTD a los efectos del dictado de la presente Resolución.

Que la presente medida se toma en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 3° del RTD aprobado en el año 2018.

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

#### **RESUELVE:**

- 1) Suspender a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 5 meses al jugador Luciano Buscaglia (Cod. TMT N° 23994) de toda competición organizada por FETEMBA.
- 2) Inhabilitar a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 5 meses al jugador Luciano Buscaglia, para representar a FETEMBA en cualquier competición.
- 3) Quitarle los puntos obtenidos en el marco de la competencia "6° Torneo El Buen Amigo" realizado el 05/05/2024 en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.
- 4) Solicitar a la Comisión Directiva de FETEMBA la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados de la presente Resolución.

DARIO A. FLORIO

GABRIEL CARNEVALE

SEBASTIAN ROSSI

GISELA MAZZARELLO